REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

ORIGEN

JUZGADO 33º CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

CENTRO COMERCIAL BIMA

DEMANDADO (S)

PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION

RADICADO:

11001-4003-033-20 5-00953-00

DEMANDA ACU

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
80829 3-MAY-'16 14:59

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
ACUERDO No PSAA13-9984 de 2.013.
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION.
Proceso 2.005 – 0953.

ASUNTO: ACUMULACION DEMANDA.

MARITZA MORALES ZAMORA, mayor de edad, domiciliada en la **carrera 7 No 139 - 07** de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portadora de la **T. P. 56.798 del C. S. De la J.,** identificada con la cédula de ciudadanía **41.643.253** de Bogotá, D. C, en uso del poder a mí conferido por **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** persona jurídica, sin ánimo de lucro, de tipología propiedad horizontal, con domicilio en la **carrera 45 No 232 - 35** en la ciudad de Bogotá, D. C., oficina de Administración con personería jurídica expedida por la **ALCALDÍA LOCAL SUBA,** representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN AREVALO TRIANA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, tal como se acredita con el poder y sus Correspondientes certificados, comparezco ante su despacho para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, NIT 800.213.124-1 quien tiene su domicilio en Bogotá, Propietarios del local 1-001, solicito señor Juez se proceda a la acumulación de la demanda; toda vez que las partes demandante CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. y demandada PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION hoy **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, son las mismas del proceso 2.005 -0953 que cursa en este despacho, con miras de que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi representada, y en contra de la ejecutada, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.010.

2.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.010.

3.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.010.

4.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.010.

5.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.010.

6-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.010.

7-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.010.

8-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.010.

9-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.010.

10-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.010.

11-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.010.

12-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.011.

13-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.011.

14-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.011.

15-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.011.

16-: Por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 313.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.01.

17-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.011.

18-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.011.

19-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.011.

20-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.011.

21-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.011.

22-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.011.

23-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.011.

24-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.012.

25-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.012.

26-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.012.

27-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

28-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 335.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.012.

29-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

30-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.012.

31-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.012.

32-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.012.

33-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.012.

34-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.012.

35-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.012.

36-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

37-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.013.

38-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.013.

39-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.013.

40-: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($433.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.013.

41-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.013.

42-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.013.

43-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.013.

44-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.013.

45-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.013.

46-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.013.

47-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.013.

48-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

49-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.014.

51-: Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 460.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.014.

52-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.014.

53-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.014.

54-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.014.

55-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.014.

56-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.014.

57-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.014.

58-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.014.

59-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.015.

60-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.015.

61-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.015.

62-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.015.

63-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.015.

64-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.015.

65-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.015.

66-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.015.

67-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.015.

68-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.015.

69-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.015.

70-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.015.

71-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.016.

72-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.016.

73-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.016.

74-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.016.

75-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 441.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.016.

76.-: Por los intereses de mora establecidos en la Ley 675 de 2001, es decir, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo y abril del 2.016 y hasta que se cancelen tales expensas.

77.-: Por las sumas correspondientes a las cuotas por expensas que se sigan causando (artículos 82 y 198, inciso 2º del C. P. C.), durante el curso del proceso y para lo cual acreditaré su adeudamiento en su oportunidad correspondientes a expensas comunes hasta el momento del pago total de la obligación del local 1-001 de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** más los intereses de mora en la forma solicitada en el numeral anterior.

Por las costas y costos de este proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del local 1-001, ubicado en la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** ubicado en la avenida **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C., el cual se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal, mediante escritura pública No 2744 del 12 – 11 – 1.998, de la Notaria 10 SANTA FE de Bogotá, D. C., reforma escritura pública 0489 del 24 – 03 – 2.000 Notaría 10 SANTA FE de Bogotá, reforma escritura pública 140 del 06 – 02 – 2.003 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 2142 del 30 – 12 – 2.002 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 167 del 10 – 02 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 726 del 04 – 05 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 1535 del 10 – 08 – 2.005 Notaría 10 de Bogotá.

2. Que la propietaria demandada se obligo a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son servicios de administración, servicios públicos comunes de agua y luz y cualquier otro concepto aprobado por la asamblea.

3. Desde el mes de enero del año 2.010 la deudora ceso en el pago de las expensas comunes, adeudando a la fecha de presentación de la demanda el valor correspondiente a las expensas comunes, servicios y demás relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

4. A pesar de que a la deudora se le ha efectuado varios requerimientos de parte de la administración ésta ha hecho caso omiso a los mismos.

5. La Ley 675 de 2.001, en su artículo 29 obliga al copropietario a contribuir con las expensas necesarias causadas por LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES, ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

6. La Ley 675 de 2001 en su artículo 29 establece solidaridad para el pago de expensas comunes "entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado" y en su parágrafo 1 indica que "cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda"

7. La Ley 675 del 2.001, en su Artículo 48 denominado "Procedimiento ejecutivo" establece que "en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere dicha ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."

8. Por lo anterior la obligación que se cobra por esta vía cumple con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. P. C y se trata de una obligación, clara y expresa y actualmente exigible por lo cual se debe librar el mandamiento de pago solicitado.

9. Para instaurar la acción ejecutiva he recibido por especial amplio y suficiente del representante legal de la copropiedad acreedora.

DERECHO

Invoco los artículos 16, 19, 20, 23, 75, 77, 82, 84, 86, 87, 235, 488, 491, 497 y S. S, 157 y S.S. del C. P. C., Decreto.2050 de 1995, Ley 446 de Julio 7 de 1.998, Ley 675 de agosto 3 del 2001, Ley 1395 del 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y en cuanto a que la obligación principal supera la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.578.200,00)** y por tratarse de pretensiones patrimoniales individuales, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII, capítulos I, II y III, artículos 488 y s.s. y 157 i s.s. del C. P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento como tales:

1. Poder debidamente conferido por el Representante Legal
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad.
3. Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4. Certificado de interés corriente Superbancaria
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada
6. Certificado de libertad del inmueble
7. Escrito de medidas cautelares.

Anexos: Copia de esta demanda sin anexos para el archivo de su despacho, copia de esta demanda con anexos para los traslados a los demandados, solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avda **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración.

EJECUTANTE: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración

EJECUTADO: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. LOCAL 1-001 del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá.

Cordialmente,

MARITZA MORALES ZAMORA
C. C. 41.643,253 de Bogotá.
T. P. 56.798 C. S. de la J.

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
ACUERDO No PSAA13-9984 de 2.013.
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION.
Proceso 2.005 – 0953.

ASUNTO: ACUMULACION DEMANDA.

MARITZA MORALES ZAMORA, mayor de edad, domiciliada en la **carrera 7 No 139 - 07** de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portadora de la **T. P. 56.798 del C. S. De la J.,** identificada con la cédula de ciudadanía **41.643.253** de Bogotá, D. C, en uso del poder a mí conferido por **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, de tipología propiedad horizontal, con domicilio en la **carrera 45 No 232 - 35** en la ciudad de Bogotá, D. C., oficina de Administración con personería jurídica expedida por la **ALCALDÍA LOCAL SUBA,** representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN AREVALO TRIANA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, tal como se acredita con el poder y sus Correspondientes certificados, comparezco ante su despacho para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, NIT 800.213.124-1 quien tiene su domicilio en Bogotá, Propietarios del local 1-001, solicito señor Juez se proceda a la acumulación de la demanda; toda vez que las partes demandante CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. y demandada PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION hoy **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, son las mismas del proceso 2.005 -0953 que cursa en este despacho, con miras de que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi representada, y en contra de la ejecutada, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.010.

2.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.010.

3.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.010.

4.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.010.

5.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.010.

6-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.010.

7-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.010.

8-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.010.

9-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.010.

10-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.010.

11-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.010.

12-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.011.

13-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.011.

14-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.011.

15-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.011.

16-: Por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 313.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.01.

17-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.011.

18-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.011.

19-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.011.

20-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.011.

21-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.011.

22-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.011.

23-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.011.

24-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.012.

25-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.012.

26-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.012.

27-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

28-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 335.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.012.

29-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

30-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.012.

31-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.012.

32-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.012.

33-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.012.

34-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.012.

35-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.012.

36-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

37-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.013.

38-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.013.

39-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.013.

40-: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($433.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.013.

41-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.013.

42-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.013.

43-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.013.

44-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.013.

45-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.013.

46-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.013.

47-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.013.

48-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

49-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.014.

51-: Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 460.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.014.

52-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.014.

53-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.014.

54-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.014.

55-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.014.

56-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.014.

57-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.014.

58-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.014.

59-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.015.

60-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.015.

61-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.015.

62-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.015.

63-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.015.

64-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.015.

65-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.015.

66-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.015.

67-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.015.

68-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.015.

69-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.015.

70-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.015.

71-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.016.

72-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.016.

73-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.016.

74-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.016.

75-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 441.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.016.

76.-: Por los intereses de mora establecidos en la Ley 675 de 2001, es decir, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo y abril del 2.016 y hasta que se cancelen tales expensas.

77.-: Por las sumas correspondientes a las cuotas por expensas que se sigan causando (artículos 82 y 198, inciso 2º del C. P. C.), durante el curso del proceso y para lo cual acreditaré su adeudamiento en su oportunidad correspondientes a expensas comunes hasta el momento del pago total de la obligación del local 1-001 de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** más los intereses de mora en la forma solicitada en el numeral anterior.

Por las costas y costos de este proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del local 1-001, ubicado en la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** ubicado en la avenida **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C., el cual se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal, mediante escritura pública No 2744 del 12 – 11 – 1.998, de la Notaria 10 SANTA FE de Bogotá, D. C., reforma escritura pública 0489 del 24 – 03 – 2.000 Notaría 10 SANTA FE de Bogotá, reforma escritura pública 140 del 06 – 02 – 2.003 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 2142 del 30 – 12 – 2.002 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 167 del 10 – 02 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 726 del 04 – 05 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 1535 del 10 – 08 – 2.005 Notaría 10 de Bogotá.

2. Que la propietaria demandada se obligo a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son servicios de administración, servicios públicos comunes de agua y luz y cualquier otro concepto aprobado por la asamblea.

3. Desde el mes de enero del año 2.010 la deudora ceso en el pago de las expensas comunes, adeudando a la fecha de presentación de la demanda el valor correspondiente a las expensas comunes, servicios y demás relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

4. A pesar de que a la deudora se le ha efectuado varios requerimientos de parte de la administración ésta ha hecho caso omiso a los mismos.

5. La Ley 675 de 2.001, en su artículo 29 obliga al copropietario a contribuir con las expensas necesarias causadas por LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES, ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

6. La Ley 675 de 2001 en su artículo 29 establece solidaridad para el pago de expensas comunes "entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado" y en su parágrafo 1 indica que "cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda"

7. La Ley 675 del 2.001, en su Artículo 48 denominado "Procedimiento ejecutivo" establece que "en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere dicha ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."

8. Por lo anterior la obligación que se cobra por esta vía cumple con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. P. C y se trata de una obligación, clara y expresa y actualmente exigible por lo cual se debe librar el mandamiento de pago solicitado.

9. Para instaurar la acción ejecutiva he recibido por especial amplio y suficiente del representante legal de la copropiedad acreedora.

DERECHO

Invoco los artículos 16, 19, 20, 23, 75, 77, 82, 84, 86, 87, 235, 488, 491, 497 y S. S, 157 y S.S. del C. P. C., Decreto.2050 de 1995, Ley 446 de Julio 7 de 1.998, Ley 675 de agosto 3 del 2001, Ley 1395 del 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y en cuanto a que la obligación principal supera la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.578.200,00)** y por tratarse de pretensiones patrimoniales individuales, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII, capítulos I, II y III, artículos 488 y s.s. y 157 i s.s. del C. P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento como tales:

1. Poder debidamente conferido por el Representante Legal
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad.
3. Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4. Certificado de interés corriente Superbancaria
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada
6. Certificado de libertad del inmueble
7. Escrito de medidas cautelares.

Anexos: Copia de esta demanda sin anexos para el archivo de su despacho, copia de esta demanda con anexos para los traslados a los demandados, solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avda **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración.

EJECUTANTE: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración

EJECUTADO: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. LOCAL 1-001 del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá.

Cordialmente,

MARITZA MORALES ZAMORA
C. C. 41.643,253 de Bogotá.
T. P. 56.798 C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604256628304356 **Nro Matrícula: 50N-20324000**

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 10:33:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 23-11-1998 RADICACIÓN: 1998-76491 CON: ESCRITURA DE: 12-11-1998
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2744 de fecha 12-11-98 en NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL 1-001 con area de BRUTA CONST 32.68 M2. PRIV CONST 30.89 M2 con coeficiente de 0.23% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. REFORMA DE REGLAMENTO 167 DEL 10-02-2004 NOT 10 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.2425%..

COMPLEMENTACION:

PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A AGROURBE LTDA SEGUN ESCRITURA 5441 DEL 30-11-93 NOTARIA 35 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20002600. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA ZENKZ LTDA SEGUN ESCRITURA 1097 DEL 10-07-87 NOTARIA 17 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GASEOSAS COLOMBIANA S.A. SEGUN ESCRITURA 3190 DEL 27-06-84 NOTARIA 6 DE MEDELLIN. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALEZ QUINTANA JESUS MARIA SEGUN ESCRITURA 1191 DEL 21-06-77 NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE RESTREPO GAEGHSEL EDUARDO SEGUN ESCRITURA 1471 DEL 23-11-71 NOTARIA 11 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-01-72 EN EL FOLIO 050-11719.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AK 45 232 35 LC 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 13 (AUTOPISTA NORTE) #232-35 PARQUE COMERCIAL BIMA I ETAPA P.H. LOCAL 1-001

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20323846

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1997 Radicación: 1997-43627

Doc: ESCRITURA 1292 del 23-06-1997 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE COMERCIAL BIMA S.A.

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. **NIT# 8600387177**

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1998 Radicación: 1998-76491

Doc: ESCRITURA 2744 del 12-11-1998 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. EN LIQUIDACION. **NIT# 8002131241 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-03-2000 Radicación: 2000-16402

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604256628304356 **Nro Matrícula: 50N-20324000**

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 10:33:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0489 del 24-03-2000 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC.2744-12-11-98NOT.10-BTA. EN EL SENTIDO DE SOMETERSE A LA LEY 16 DE 1985,CREANDOSE LA PERSONA JURIDICA"CENTRO COMERCIAL BIMA P.H."SE ACLARAN, MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS #S.1,2,8,12,13,15,16,23,30,40,50,54,61,66,73 Y 80.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. EN LIQUIDACION. **NIT# 8002131241**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-11-2000 Radicación: 2000-64614

Doc: ESCRITURA 2181 del 15-11-2000 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION, LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCAFE.

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA- HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: PARQUE COMERCIAL BIMA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-28637

Doc: OFICIO 7105 del 15-05-2001 DIVISION COBRANZAS - DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION 301 DEL 15-05-2001 - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. EN LIQUIDACION. **NIT# 8002131241 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-02-2003 Radicación: 2003-10861

Doc: ESCRITURA 140 del 06-02-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2744-12-11-1998.EN CUANTO A QUE SE AJUSTA ALA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-04-2003 Radicación: 2003-25166

Doc: ESCRITURA 2142 del 30-12-2002 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONST POR ESC 2744-12-11/98 NOT 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604256628304356 **Nro Matrícula: 50N-20324000**

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 10:33:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA, REFORM POR ESC 140 -06-02/2003 NOT 10, EN CUANTO SE SUBDIVIDE EL LOCAL 4-112 EN 2 LOCALES.REFORMA QUE SE HACE CONFORME AL ART.13 DE LA ESC 2744 YA MENCIONADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA UNION S.A.*(ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FGAP LOCAL BIMA)

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-04-2003 Radicación: 2003-25167

Doc: ESCRITURA 175 del 11-02-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 2142 DEL 30-12/2002 NOT 10 BTA,EN CUANTO SE REFIERE A LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS OBJETO DE LA REFORMA** FIDUNION S.A. OBRA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FGAP LOCAL BIMA (SIC)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA UNION S.A. - FIDUNION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-36450

Doc: ESCRITURA 167 del 10-02-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.140 DE 06-02-03 NOT.10 BGTA EN CUANTO A REFORMAR EL ART. 110 MODIFICANDO LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LA UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-36451

Doc: ESCRITURA 726 del 04-05-2004 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 167 DEL 10-02-2004 NOTARIA 10 BOGOTA EN CUANTO A SU OBJETIVO CITANDO LAS ESCRITURAS POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD Y SU REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-78543

Doc: ESCRITURA 1535 del 10-08-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. ESCR. 2744 DE 12-11-1998 NOT 10 BOG. EN CUANTO A LA AMPLIACION DE USO COMERCIAL ESPECIFICO DE LOS LOCALES 2-006 AL 2-015 Y CAMBIO DE LA CALIDAD DE SUPLENTES DEL CONSEJO DE PERSONALES A NUMERICOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-2005 Radicación: 2005-78544

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604256628304356 **Nro Matrícula: 50N-20324000**

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 10:33:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1878 del 29-09-2005 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR. 1535 DE 10-08-2005 NOT 10 DE BOG. EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE COMPRENDEN EL CENTRO COMERCIAL BIMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-2954 Fecha: 02-05-2003

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO ESC 140/2003 QUE REPOSA EN LA OF.ART.35 DTO.L. 1250/70.C2003-2954 C.31 MPDG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-210083 **FECHA: 25-04-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303320050093 00

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2015 Bima
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	Translado
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO**

27 ABR 2016

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº.19.478.629 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA P.H., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **igualmente en la Avda. Carrera 45 No.232 - 35 de la ciudad deBogotá D. C., tal como se acredita en la CERTIFICACION**, expedida por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA **que anexo** por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora MARITZA MORALES ZAMORA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 56.798 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía 41.643.253 de Bogotá, para que a nombre y representación del Centro Comercial por mí representado, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra **de PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA Nit 800.213.124-1**, tendiente a obtener el pago de las expensas necesarias causadas por la administración, el fondo legal de imprevistos y la prestación de servicios comunes para la existencia,seguridad y conservación de los bienes comunes, a que está obligado por ser los propietarias del Local 1-001 unidad privada de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes a los meses de Enero febrero,marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012,enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014,enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015,enero, febrero, marzo, abril del 2.016, más las expensas comunes que se generen con posterioridad y que se certificaran tal como lo indica el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 con la certificación del administrador y hasta que se obtenga el pago total de la obligación, en ambos casos junto con los intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

Nuestra apoderada tendrá las facultades que le otorga el artículo 70 del C. P. C. y particularmente las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, incluyendo la conciliación del artículo 101 del C. P. C., y demás necesarias para el pleno cumplimiento de este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos aquí conferidos.

Atentamente,

JORGE HERNÁN ARÉVALO
C. C. 19.478.629 de Bogotá

ACEPTO:

MARITZA MORALES ZAMORA
T. P. 56.798 del C. S. de la J.
C. C.41.643.253 de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 16

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció: **AREVALO TRIANA JORGE HERNAN** quien se identificó con la **C.C.** No. **19478629** y T.P. No. del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 27/04/2016 15:34:28.2472074

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: MARIADELMAR

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COPROPIEDAD
CENTRO COMERCIAL BIMA P.H.
NIT. 830.058.305-2

PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY 675 DE 2001, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA VEINTISIETE CUARENTA Y CUATRO (2744) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) DE LA NOTARIA DECIMA (10) DE BOGOTA.

En ejercicio de sus atribuciones y conforme a la Ley 675 de 2001, régimen legal de propiedad horizontal, que establece "Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el **cobro de multas** u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrá exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley." (Subrayado, negrilla extratexto)

CERTIFICA

PRIMERO Que el deudor propietario y o tenedor, del local comercial #1-001, con matricula inmobiliaria No.50N20324000 integrante del Centro Comercial Bima P. H., ubicado en la Avda Carrera 45 No.232-35 de Bogotá, D.C., el señor PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA, adeuda solidaria e indivisiblemente a la copropiedad que represento la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.($26.577.000), más los intereses y honorarios, por los siguientes conceptos:

Fecha	Cuotas de administración
06/01/2010	314,500.00
01/02/2010	314,500.00
01/03/2010	314,500.00
07/04/2010	309,500.00
01/05/2010	309,500.00
02/06/2010	309,500.00
06/07/2010	309,500.00
04/08/2010	309,500.00
01/09/2010	309,500.00
07/10/2010	309,500.00
02/11/2010	309,500.00
02/12/2010	309,500.00
09/01/2011	309,500.00
05/02/2011	309,500.00
04/03/2011	309,500.00

04/04/2011	313,500.00
04/05/2011	310,500.00
01/06/2011	310,500.00
05/07/2011	310,500.00
02/08/2011	310,500.00
05/09/2011	310,500.00
05/10/2011	310,500.00
02/11/2011	310,500.00
04/12/2011	310,500.00
10/01/2012	323,000.00
06/02/2012	323,000.00
02/03/2012	323,000.00
04/04/2012	335,000.00
04/05/2012	326,000.00
05/06/2012	326,000.00
05/07/2012	326,000.00
03/08/2012	326,000.00
08/09/2012	326,000.00
04/10/2012	326,000.00
06/11/2012	326,000.00
04/12/2012	326,000.00
09/01/2013	333,000.00
08/02/2013	333,000.00
08/03/2013	333,000.00
05/04/2013	433,000.00
03/05/2013	358,000.00
05/06/2013	358,000.00
03/07/2013	358,000.00
09/08/2013	358,000.00
06/09/2013	358,000.00
03/10/2013	358,000.00
01/11/2013	358,000.00
03/12/2013	358,000.00
07/01/2014	364,000.00
03/02/2014	364,000.00
03/03/2014	364,000.00
04/04/2014	460,000.00
02/05/2014	388,000.00
03/06/2014	388,000.00
01/07/2014	388,000.00
01/08/2014	388,000.00
01/09/2014	388,000.00
01/10/2014	388,000.00
01/11/2014	388,000.00
01/12/2014	388,000.00
06/01/2015	401,000.00
02/02/2015	401,000.00
01/03/2015	380,000.00
01/04/2015	380,000.00
01/05/2015	380,000.00
01/06/2015	380,000.00
01/07/2015	380,000.00

01/08/2015	380,000.00
01/09/2015	380,000.00
01/10/2015	380,000.00
01/11/2015	380,000.00
01/12/2015	380,000.00
06/01/2016	405,000.00
01/02/2016	405,000.00
01/03/2016	405,000.00
01/04/2016	441,000.00
TOTAL CARTERA	**26,577,000.00**

SEGUNDO: Que la cuota mensual de administración para cada uno de los meses de cada año corresponde a lo aprobado en cada una de las asambleas de su respectivo año.

TERCERO: Que conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 "Incumplimiento en el pago de las expensas" El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, **causara intereses de mora,** equivalentes a **una y media veces el interés bancario corriente".** (Subrayado negrilla extratexto) interés que no ha sido modificado por la asamblea general de copropietarios.

La presente, se expide a los veinticinco (25 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), para los efectos previstos en el artículo 48 de la ley 675 de agosto 3 del 2001.

Cordialmente,

JORGE HERNÁN AREVALO TRIANA
C. C. 19.478.629
CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.
Representante Legal.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20161130198521
Fecha: 20/04/2016

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 410 del 10 de Mayo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL BIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Autopista Norte # 232 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Abril de 2016 se eligió a:

JORGE HERNAN AREVALO TRIANA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19478629,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 13 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

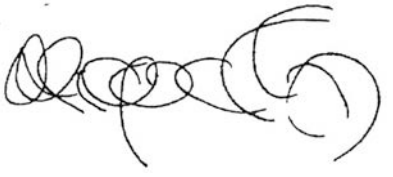

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161130198521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/04/2016 07:17 PM

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COPROPIEDAD
CENTRO COMERCIAL BIMA P.H.
NIT. 830.058.305-2

PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY 675 DE 2001, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA VEINTISIETE CUARENTA Y CUATRO (2744) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) DE LA NOTARIA DECIMA (10) DE BOGOTA.

En ejercicio de sus atribuciones y conforme a la Ley 675 de 2001, régimen legal de propiedad horizontal, que establece "Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el **cobro de multas** u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrá exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley." (Subrayado, negrilla extratexto)

CERTIFICA

PRIMERO Que el deudor propietario y o tenedor, del local comercial #1-001, con matricula inmobiliaria No.50N20324000 integrante del Centro Comercial Bima P. H., ubicado en la Avda Carrera 45 No.232-35 de Bogotá, D.C., el señor PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA, adeuda solidaria e indivisiblemente a la copropiedad que represento la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.($26.577.000), más los intereses y honorarios, por los siguientes conceptos:

Fecha	Cuotas de administración
06/01/2010	314,500.00
01/02/2010	314,500.00
01/03/2010	314,500.00
07/04/2010	309,500.00
01/05/2010	309,500.00
02/06/2010	309,500.00
06/07/2010	309,500.00
04/08/2010	309,500.00
01/09/2010	309,500.00
07/10/2010	309,500.00
02/11/2010	309,500.00
02/12/2010	309,500.00
09/01/2011	309,500.00
05/02/2011	309,500.00
04/03/2011	309,500.00

04/04/2011	313,500.00
04/05/2011	310,500.00
01/06/2011	310,500.00
05/07/2011	310,500.00
02/08/2011	310,500.00
05/09/2011	310,500.00
05/10/2011	310,500.00
02/11/2011	310,500.00
04/12/2011	310,500.00
10/01/2012	323,000.00
06/02/2012	323,000.00
02/03/2012	323,000.00
04/04/2012	335,000.00
04/05/2012	326,000.00
05/06/2012	326,000.00
05/07/2012	326,000.00
03/08/2012	326,000.00
08/09/2012	326,000.00
04/10/2012	326,000.00
06/11/2012	326,000.00
04/12/2012	326,000.00
09/01/2013	333,000.00
08/02/2013	333,000.00
08/03/2013	333,000.00
05/04/2013	433,000.00
03/05/2013	358,000.00
05/06/2013	358,000.00
03/07/2013	358,000.00
09/08/2013	358,000.00
06/09/2013	358,000.00
03/10/2013	358,000.00
01/11/2013	358,000.00
03/12/2013	358,000.00
07/01/2014	364,000.00
03/02/2014	364,000.00
03/03/2014	364,000.00
04/04/2014	460,000.00
02/05/2014	388,000.00
03/06/2014	388,000.00
01/07/2014	388,000.00
01/08/2014	388,000.00
01/09/2014	388,000.00
01/10/2014	388,000.00
01/11/2014	388,000.00
01/12/2014	388,000.00
06/01/2015	401,000.00
02/02/2015	401,000.00
01/03/2015	380,000.00
01/04/2015	380,000.00
01/05/2015	380,000.00
01/06/2015	380,000.00
01/07/2015	380,000.00

01/08/2015	380,000.00
01/09/2015	380,000.00
01/10/2015	380,000.00
01/11/2015	380,000.00
01/12/2015	380,000.00
06/01/2016	405,000.00
01/02/2016	405,000.00
01/03/2016	405,000.00
01/04/2016	441,000.00
TOTAL CARTERA	**26,577,000.00**

SEGUNDO: Que la cuota mensual de administración para cada uno de los meses de cada año corresponde a lo aprobado en cada una de las asambleas de su respectivo año.

TERCERO: Que conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 "Incumplimiento en el pago de las expensas" El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, **causara intereses de mora,** equivalentes a **una y media veces el interés bancario corriente".** (Subrayado negrilla extratexto) interés que no ha sido modificado por la asamblea general de copropietarios.

La presente, se expide a los veinticinco (25 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), para los efectos previstos en el artículo 48 de la ley 675 de agosto 3 del 2001.

Cordialmente,

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA
C. C. 19.478.629
CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.
Representante Legal.

27 ABR 2016

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº.19.478.629 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA P.H., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **igualmente en la Avda. Carrera 45 No.232 - 35 de la ciudad deBogotá D. C., tal como se acredita en la CERTIFICACION**, expedida por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA **que anexo** por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora MARITZA MORALES ZAMORA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 56.798 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía 41.643.253 de Bogotá, para que a nombre y representación del Centro Comercial por mí representado, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra **de PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA Nit 800.213.124-1**, tendiente a obtener el pago de las expensas necesarias causadas por la administración, el fondo legal de imprevistos y la prestación de servicios comunes para la existencia,seguridad y conservación de los bienes comunes, a que está obligado por ser los propietarias del Local 1-001 unidad privada de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes a los meses de Enero febrero,marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012,enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014,enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015,enero, febrero, marzo, abril del 2.016, más las expensas comunes que se generen con posterioridad y que se certificaran tal como lo indica el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 con la certificación del administrador y hasta que se obtenga el pago total de la obligación, en ambos casos junto con los intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

Nuestra apoderada tendrá las facultades que le otorga el artículo 70 del C. P. C. y particularmente las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, incluyendo la conciliación del artículo 101 del C. P. C., y demás necesarias para el pleno cumplimiento de este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos aquí conferidos.

Atentamente,

JORGE HERNÁN ARÉVALO
C. C. 19.478.629 de Bogotá

ACEPTO:

MARITZA MORALES ZAMORA
T. P. 56.798 del C. S. de la J.
C. C.41.643.253 de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 16

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.** compareció: **AREVALO TRIANA JORGE HERNAN** quien se identificó con la **C.C.** No. **19478629** y T.P. No. del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 27/04/2016 15:34:28.2472074

GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO 16 (E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: MARIADELMAR

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

2

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
ACUERDO No PSAA13-9984 de 2.013.
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION.
Proceso 2.005 – 0953.

ASUNTO: ACUMULACION DEMANDA.

MARITZA MORALES ZAMORA, mayor de edad, domiciliada en la **carrera 7 No 139 - 07** de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portadora de la **T. P. 56.798 del C. S. De la J.,** identificada con la cédula de ciudadanía **41.643.253** de Bogotá, D. C, en uso del poder a mí conferido por **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.**, persona jurídica, sin ánimo de lucro, de tipología propiedad horizontal, con domicilio en la **carrera 45 No 232 - 35** en la ciudad de Bogotá, D. C., oficina de Administración con personería jurídica expedida por la **ALCALDÍA LOCAL SUBA,** representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN AREVALO TRIANA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, tal como se acredita con el poder y sus Correspondientes certificados, comparezco ante su despacho para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, NIT 800.213.124-1 quien tiene su domicilio en Bogotá, Propietarios del local 1-001, solicito señor Juez se proceda a la acumulación de la demanda; toda vez que las partes demandante CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. y demandada PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION hoy **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, son las mismas del proceso 2.005 -0953 que cursa en este despacho, con miras de que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi representada, y en contra de la ejecutada, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.010.

2.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.010.

3.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.010.

4.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.010.

5.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.010.

6-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.010.

3

7-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.010.

8-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.010.

9-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.010.

10-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.010.

11-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.010.

12-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.011.

13-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.011.

14-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.011.

15-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.011.

16-: Por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 313.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.01.

17-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.011.

18-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.011.

19-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.011.

20-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.011.

21-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.011.

22-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.011.

23-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.011.

24-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.012.

25-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.012.

26-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.012.

27-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

28-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 335.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.012.

29-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

30-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.012.

31-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.012.

32-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.012.

33-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.012.

34-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.012.

5

35-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.012.

36-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

37-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.013.

38-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.013.

39-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.013.

40-: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($433.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.013.

41-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.013.

42-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.013.

43-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.013.

44-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.013.

45-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.013.

46-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.013.

47-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.013.

48-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

49-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.014.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.014.

51-: Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 460.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.014.

52-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.014.

53-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.014.

54-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.014.

55-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.014.

56-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.014.

57-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.014.

58-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.014.

59-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.015.

60-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.015.

61-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.015.

62-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.015.

63-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.015.

64-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.015.

65-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.015.

66-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.015.

67-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.015.

68-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.015.

69-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.015.

70-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.015.

71-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.016.

72-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.016.

73-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.016.

74-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.016.

75-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 441.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.016.

76.-: Por los intereses de mora establecidos en la Ley 675 de 2001, es decir, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo y abril del 2.016 y hasta que se cancelen tales expensas.

77.-: Por las sumas correspondientes a las cuotas por expensas que se sigan causando (artículos 82 y 198, inciso 2º del C. P. C.), durante el curso del proceso y para lo cual acreditaré su adeudamiento en su oportunidad correspondientes a expensas comunes hasta el momento del pago total de la obligación del local 1-001 de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** más los intereses de mora en la forma solicitada en el numeral anterior.

Por las costas y costos de este proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del local 1-001, ubicado en la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** ubicado en la avenida **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C., el cual se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal, mediante escritura pública No 2744 del 12 – 11 – 1.998, de la Notaria 10 SANTA FE de Bogotá, D. C., reforma escritura pública 0489 del 24 – 03 – 2.000 Notaría 10 SANTA FE de Bogotá, reforma escritura pública 140 del 06 – 02 – 2.003 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 2142 del 30 – 12 – 2.002 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 167 del 10 – 02 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 726 del 04 – 05 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 1535 del 10 – 08 – 2.005 Notaría 10 de Bogotá.

2. Que la propietaria demandada se obligo a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son servicios de administración, servicios públicos comunes de agua y luz y cualquier otro concepto aprobado por la asamblea.

3. Desde el mes de enero del año 2.010 la deudora ceso en el pago de las expensas comunes, adeudando a la fecha de presentación de la demanda el valor correspondiente a las expensas comunes, servicios y demás relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

4. A pesar de que a la deudora se le ha efectuado varios requerimientos de parte de la administración ésta ha hecho caso omiso a los mismos.

5. La Ley 675 de 2.001, en su artículo 29 obliga al copropietario a contribuir con las expensas necesarias causadas por LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES, ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

6. La Ley 675 de 2001 en su artículo 29 establece solidaridad para el pago de expensas comunes "entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado" y en su parágrafo 1 indica que "cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda"

7. La Ley 675 del 2.001, en su Artículo 48 denominado "Procedimiento ejecutivo" establece que "en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere dicha ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."

8. Por lo anterior la obligación que se cobra por esta vía cumple con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. P. C y se trata de una obligación, clara y expresa y actualmente exigible por lo cual se debe librar el mandamiento de pago solicitado.

9. Para instaurar la acción ejecutiva he recibido por especial amplio y suficiente del representante legal de la copropiedad acreedora.

DERECHO

Invoco los artículos 16, 19, 20, 23, 75, 77, 82, 84, 86, 87, 235, 488, 491, 497 y S. S, 157 y S.S. del C. P. C., Decreto.2050 de 1995, Ley 446 de Julio 7 de 1.998, Ley 675 de agosto 3 del 2001, Ley 1395 del 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y en cuanto a que la obligación principal supera la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.578.200,00)** y por tratarse de pretensiones patrimoniales individuales, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII, capítulos I, II y III, artículos 488 y s.s. y 157 i s.s. del C. P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento como tales:

1. Poder debidamente conferido por el Representante Legal
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad.
3. Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4. Certificado de interés corriente Superbancaria
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada
6. Certificado de libertad del inmueble
7. Escrito de medidas cautelares.

Anexos: Copia de esta demanda sin anexos para el archivo de su despacho, copia de esta demanda con anexos para los traslados a los demandados, solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

10

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avda **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración.

EJECUTANTE: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración

EJECUTADO: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. LOCAL 1-001 del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá.

Cordialmente,

MARITZA MORALES ZAMORA
C. C. 41.643,253 de Bogotá.
T. P. 56.798 C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL
13 MAY 2016

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Maritza Morales Zamora quien presenta la C.C No 41643253 de Bogota y T P 56798 Diligencia No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

El Secretario(a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

01 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

11

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 de junio de 2016.

Ref. Ejecutivo (J.33 CM) 2005 – 953.

La parte actora estese a lo dispuesto en auto de misma fecha.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **13/06/2016**. Por anotación en estado N° **048** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Termino 12

1

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMECIAL BIMA P. H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA S.A.
Proceso No 2.005- 0953- 33 C.M.

Señor Juez:

Comparezco ante su despacho con el objeto de subsanar la acumulación de la demanda en la forma ordenada por su despacho Local 1-001.

En atención a lo dispuesto en auto de 10 de junio de 2.016, estado 13 de junio del presente año: respetuosamente me permito dentro del término, subsanar la acumulación de la demanda en la forma ordenada por su despacho.

1- Me permito Aclarar al despacho que la demanda de acumulación radicada el 3 de mayo del presente año, las cuotas cobradas son del **Local 1.001** que corresponde a cuotas cobradas en el cuaderno principal.
2- Respecto a lo solicitado por Usted señor Juez, cumpliendo con lo ordenado en el punto 3 estoy allegando Demanda de Acumulación de las cuotas generadas y causadas después de la aprobación de la liquidación del crédito aprobada el 27 de mayo del 2.008 por el juzgado.
3- Demanda con sus respectivos anexos y CD.

De esta forma dejo subsanada la demanda de acumulación para lo cual solicito dar el trámite procesal respectivo. .

Anexo:
1- Demanda de Acumulación corregida, copia para el archivo del juzgado y traslado.
2- Poder debidamente conferido por el Representante Legal
3- Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4- Allego los CDS demanda principal y traslado.

92 Folios

Del Señor Juez, Cordialmente,

Maritza Morales Zamora
T.P. 56 798 del C. S. de la J.

50 Folios

Archivo
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

37210 17-JUN-'16 10:00

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

13

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
ACUERDO No PSAA13-9984 de 2.013.
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
REF: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. Vs. PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION.
Proceso 2.005 – 0953.

ASUNTO: SUBSANACION - ACUMULACION DEMANDA.

MARITZA MORALES ZAMORA, mayor de edad, domiciliada en la **carrera 7 No 139 - 07** de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, portadora de la **T. P. 56.798 del C. S. De la J.,** identificada con la cédula de ciudadanía **41.643.253** de Bogotá, D. C, en uso del poder a mí conferido por **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** persona jurídica, sin ánimo de lucro, de tipología propiedad horizontal, con domicilio en la **carrera 45 No 232 - 35** en la ciudad de Bogotá, D. C., oficina de Administración con personería jurídica expedida por la **ALCALDÍA LOCAL SUBA,** representada legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN AREVALO TRIANA**, igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá, tal como se acredita con el poder y sus Correspondientes certificados, comparezco ante su despacho para instaurar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, NIT 800.213.124-1 quien tiene su domicilio en Bogotá, **Propietarios del local 1-001,** solicito señor Juez se proceda a la acumulación de la demanda; toda vez que las partes demandante CENTRO COMERCIAL BIMA P.H. y demandada PARQUE COMERCIAL BIMA EN LIQUIDACION hoy **PARQUE COMERCIAL BIMA S.A. LIQUIDADA**, son las mismas del proceso 2.005 -0953 que cursa en este despacho, con miras de que **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi representada, y en contra de la ejecutada, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1.-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.008.

2-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.008.

3-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.008.

4-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.008.

5-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.008.

6-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.008.

7-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.008.

8-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 323.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.008. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.009.

9.-: Por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 346.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.009.

10.-: Por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 346.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.009.

11.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.009.

12.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.009.

13.-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.009.

14-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.009.

15-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.009.

16-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.009.

17-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.009.

18-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.009.

19-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.009.

20-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 308.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.009. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.010.

21.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.010.

15

22.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.010.

23.-: Por la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 314.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.010.

24.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.010.

25.-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.010.

26-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.010.

27-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.010.

28-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.010.

29-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.010.

30-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.010.

31-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.010.

32-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.010. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.011.

33-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.011.

34-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.011.

35-: Por la suma de **TRECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 309.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.011.

36-: Por la suma de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 313.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.01.

37-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.011.

38-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.011.

39-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.011.

40-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.011.

41-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.011.

42-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.011.

43-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.011.

44-: Por la suma de **TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS ($ 310.500,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.011. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.012.

45-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.012.

46-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.012.

47-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($ 323.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

48-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 335.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.012.

49-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.012.

50-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.012.

51-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.012.

52-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.012.

53-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.012.

54-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.012.

55-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.012.

56-: Por la suma de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 326.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.012. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.013.

57-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.013.

58-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.013.

59-: Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 333.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.013.

60-: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($433.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.013.

61-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.013.

62-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.013.

63-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.013.

64-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.013.

65-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.013.

66-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.013.

67-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.013.

68-: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 358.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.013. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.014.

69-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.014.

70-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.014.

71-: Por la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 364.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.014.

72-: Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 460.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.014.

73-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.014.

74-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.014.

75-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.014.

76-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.014.

77-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.014.

78-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.014.

79-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.014.

80-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 388.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.014. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.015.

81-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.015.

82-: Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS ($ 401.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.015.

83-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.015.

84-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.015.

85-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.015.

86-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.015.

87-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de agosto del 2.015.

88-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de septiembre del 2.015.

89-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de octubre del 2.015.

90-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de noviembre del 2.015.

91-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de diciembre del 2.015.

92-: Por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre del 2.015. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de enero del 2.016.

93-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de febrero del 2.016.

94-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de marzo del 2.016.

95-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 405.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de abril del 2.016.

96-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 441.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de mayo del 2.016.

97-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 414.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de junio del 2.016.

98-: Por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 414.000,00) M/CTE,** por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio del 2.016. Como expensa común del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.** Exigibles a partir del día 1 de julio del 2.016.

99.-: Por los intereses de mora establecidos en la Ley 675 de 2001, es decir, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.008, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.009, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo y abril del 2.016 y hasta que se cancelen tales expensas.

100.-: Por las sumas correspondientes a las cuotas por expensas que se sigan causando (artículos 82 y 198, inciso 2º del C. P. C.), durante el curso del proceso y para lo cual acreditaré su adeudamiento en su oportunidad correspondientes a expensas comunes hasta el momento del pago total de la obligación del local 1-001 de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** más los intereses de mora en la forma solicitada en el numeral anterior.

Por las costas y costos de este proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del local 1-001, ubicado en la copropiedad **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** ubicado en la avenida **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C., el cual se encuentra sometido al Régimen de propiedad Horizontal, mediante escritura pública No 2744 del 12 – 11 – 1.998, de la Notaria 10 SANTA FE de Bogotá, D. C., reforma escritura pública 0489 del 24 – 03 – 2.000

21

Notaría 10 SANTA FE de Bogotá, reforma escritura pública 140 del 06 – 02 – 2.003 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 2142 del 30 – 12 – 2.002 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 167 del 10 – 02 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá, reforma escritura pública 726 del 04 – 05 – 2.004 Notaría 10 de Bogotá. reforma escritura pública 1535 del 10 – 08 – 2.005 Notaría 10 de Bogotá.

2. Que la propietaria demandada se obligo a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son servicios de administración, servicios públicos comunes de agua y luz y cualquier otro concepto aprobado por la asamblea.

3. Desde el mes de abril del año 2.003 como reza en el cuaderno principal, la deudora ceso en el pago de las expensas comunes, adeudando a la fecha de presentación de la demanda el valor correspondiente a las expensas comunes, servicios y demás relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda.

4. A pesar de que a la deudora se le ha efectuado varios requerimientos de parte de la administración ésta ha hecho caso omiso a los mismos.

5. La Ley 675 de 2.001, en su artículo 29 obliga al copropietario a contribuir con las expensas necesarias causadas por LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES, ESENCIALES PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COMUNES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

6. La Ley 675 de 2001 en su artículo 29 establece solidaridad para el pago de expensas comunes "entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado" y en su parágrafo 1 indica que "cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda"

7. La Ley 675 del 2.001, en su Artículo 48 denominado "Procedimiento ejecutivo" establece que "en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere dicha ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior."

8. Por lo anterior la obligación que se cobra por esta vía cumple con los requisitos exigidos en el artículo 488 del C. P. C y se trata de una obligación, clara y expresa y actualmente exigible por lo cual se debe librar el mandamiento de pago solicitado.

9. Para instaurar la acción ejecutiva he recibido por especial amplio y suficiente del representante legal de la copropiedad acreedora.

DERECHO

Invoco los artículos 16, 19, 20, 23, 75, 77, 82, 84, 86, 87, 235, 488, 491, 497 y S. S, 157 y 540 S.S. del C. P. C., Decreto.2050 de 1995, Ley 446 de Julio 7 de 1.998, Ley 675 de agosto 3 del 2001, Ley 1395 del 2010, Ley 1564 del 2.012 C. G. P. y demás normas concordantes y pertinentes,

MARITZA MORALES ZAMORA
ABOGADO TELE-FAX 2711797

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y en cuanto a que la obligación principal supera la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.578.200,00)** y por tratarse de pretensiones patrimoniales individuales, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII, capítulos I, II y III, artículos 488 y s.s. y 157 i s.s. del C. P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento como tales:

1. Poder debidamente conferido por el Representante Legal
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba de esta ciudad.
3. Certificación de deuda expedida por el Representante Legal.
4. Certificado de interés corriente Superbancaria (allegado)
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad demandada (allegado)
6. Certificado de libertad del inmueble (allegado)
7. Escrito de medidas cautelares. (allegado)

Anexos: Copia de esta demanda sin anexos para el archivo de su despacho, copia de esta demanda con anexos para los traslados a los demandados, solicitud de medidas cautelares en escrito separado.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avda **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración.

EJECUTANTE: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá, D. C. Oficina administración

EJECUTADO: En la Avda. **carrera 45 No 232 - 35** de Bogotá, D. C. LOCAL 1-001 del **CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.,** de Bogotá.

Cordialmente,

MARITZA MORALES ZAMORA
C. C. 41.643,253 de Bogotá.
T. P. 56.798 C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

INGRESADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

24 JUN 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303320050095300
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Bimo
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 23

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20161130319141
Fecha: 15/06/2016

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 410 del 10 de Mayo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL BIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Autopista Norte # 232 - 35 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Abril de 2016 se eligió a:

JORGE HERNAN AREVALO TRIANA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19478629,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 13 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161130319141

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/06/2016 10:39 AM

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº.19.478.629 expedida en Bogotá, en mi condición de Representante Legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA P.H., entidad sin ánimo de lucro, con domicilio **igualmente en la Autopista Norte No.232 - 35 de la ciudad de Bogotá D. C., tal como se acredita en la CERTIFICACION**, expedida por la ALCALDIA LOCAL DE SUBA **que anexo** por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora MARITZA MORALES ZAMORA, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. 56.798 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía 41.643.253 de Bogotá, para que a nombre y representación del Centro Comercial por mí representado, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra **de PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA Nit 800.213.124-1**, tendiente a obtener el pago de las expensas necesarias causadas por la administración, el fondo legal de imprevistos y la prestación de servicios comunes para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, a que está obligado por ser los propietarias del Local 1-001 unidad privada de la copropiedad CENTRO COMERCIAL BIMA PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.008, Enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.009, Enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.013, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.015, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2.016, más las expensas comunes que se generen con posterioridad y que se certificaran tal como lo indica el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 con la certificación del administrador y hasta que se obtenga el pago total de la obligación, en ambos casos junto con los intereses moratorios, liquidados de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

Nuestra apoderada tendrá las facultades que le otorga el artículo 70 del C. P. C. y particularmente las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, incluyendo la conciliación del artículo 101 del C. P. C., y demás necesarias para el pleno cumplimiento de este mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos aquí conferidos.

Atentamente,

JORGE HERNÁN ARÉVALO
C. C. 19.478.629 de Bogotá

ACEPTO:

MARITZA MORALES ZAMORA
T. P. 56.798 del C. S. de la J.
C. C.41.643.253 de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 16

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.** compareció: **AREVALO TRIANA JORGE HERNAN** quien se identificó con la **C.C.** No. **19478629** y T.P. No. del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 15/06/2016 16:02:54.4091295

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.

Funcio: EDGAR

Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procedió con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6467 del de junio de 2015 que autoriza la toma firmas registradas o tomadas en despacho sin que medie verificación con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDGAR REYES

CERTIFICACIÓN

Bima
Outlet Centro Comercial

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COPROPIEDAD
CENTRO COMERCIAL BIMA P.H.
NIT. 830.058.305-2

PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY 675 DE 2001, SEGUN ESCRITURA PÚBLICA VEINTISIETE CUARENTA Y CUATRO (2744) DEL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) DE LA NOTARIA DECIMA (10) DE BOGOTA.

En ejercicio de sus atribuciones y conforme a la Ley 675 de 2001, régimen legal de propiedad horizontal, que establece "Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el **cobro de multas** u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrá exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley." (Subrayado, negrilla extratexto)

CERTIFICA

PRIMERO Que el deudor propietario y o tenedor, del local comercial #1-001, con matricula inmobiliaria No.50N20324000 integrante del Centro Comercial Bima P. H., ubicado en la Avda Carrera 45 No.232-35 de Bogotá, D.C., el señor PARQUE COMERCIAL BIMA S.A LIQUIDADA, adeuda solidaria e indivisiblemente a la copropiedad que represento la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. ($33.771.000), más los intereses y honorarios, por los siguientes conceptos:

Fecha	Cuotas de administración
01/05/2008	323,500.00
01/06/2008	323,500.00
01/07/2008	323,500.00
01/08/2008	323,500.00
01/09/2008	323,500.00

Bima
Outlet Centro Comercial

01/10/2008	323,500.00
01/11/2008	323,500.00
01/12/2008	323,500.00
06/01/2009	346,500.00
02/02/2009	346,500.00
03/03/2009	308,500.00
04/04/2009	308,500.00
01/05/2009	308,500.00
05/06/2009	308,500.00
01/07/2009	308,500.00
01/08/2009	308,500.00
01/09/2009	308,500.00
03/10/2009	308,500.00
01/11/2009	308,500.00
01/12/2009	308,500.00
06/01/2010	314,500.00
01/02/2010	314,500.00
01/03/2010	314,500.00
07/04/2010	309,500.00
01/05/2010	309,500.00
02/06/2010	309,500.00
06/07/2010	309,500.00
04/08/2010	309,500.00
01/09/2010	309,500.00
07/10/2010	309,500.00
02/11/2010	309,500.00
02/12/2010	309,500.00
09/01/2011	309,500.00
05/02/2011	309,500.00
04/03/2011	309,500.00
04/04/2011	313,500.00
04/05/2011	310,500.00

Bima
Outlet Centro Comercial

01/06/2011	310,500.00
05/07/2011	310,500.00
02/08/2011	310,500.00
05/09/2011	310,500.00
05/10/2011	310,500.00
02/11/2011	310,500.00
04/12/2011	310,500.00
10/01/2012	323,000.00
06/02/2012	323,000.00
02/03/2012	323,000.00
04/04/2012	335,000.00
04/05/2012	326,000.00
05/06/2012	326,000.00
05/07/2012	326,000.00
03/08/2012	326,000.00
08/09/2012	326,000.00
04/10/2012	326,000.00
06/11/2012	326,000.00
04/12/2012	326,000.00
09/01/2013	333,000.00
08/02/2013	333,000.00
08/03/2013	333,000.00
05/04/2013	433,000.00
03/05/2013	358,000.00
05/06/2013	358,000.00
03/07/2013	358,000.00
09/08/2013	358,000.00
06/09/2013	358,000.00
03/10/2013	358,000.00
01/11/2013	358,000.00
03/12/2013	358,000.00
07/01/2014	364,000.00
03/02/2014	364,000.00
03/03/2014	364,000.00
04/04/2014	460,000.00

Bima
Outlet Centro Comercial

02/05/2014	388,000.00
03/06/2014	388,000.00
01/07/2014	388,000.00
01/08/2014	388,000.00
01/09/2014	388,000.00
01/10/2014	388,000.00
01/11/2014	388,000.00
01/12/2014	388,000.00
06/01/2015	401,000.00
02/02/2015	401,000.00
01/03/2015	380,000.00
01/04/2015	380,000.00
01/05/2015	380,000.00
01/06/2015	380,000.00
01/07/2015	380,000.00
01/08/2015	380,000.00
01/09/2015	380,000.00
01/10/2015	380,000.00
01/11/2015	380,000.00
01/12/2015	380,000.00
06/01/2016	405,000.00
01/02/2016	405,000.00
01/03/2016	405,000.00
01/04/2016	441,000.00
01/05/2016	414,000.00
01/06/2016	414,000.00
	33,771,000.00

SEGUNDO: Que la cuota mensual de administración para cada uno de los meses de cada año corresponde a lo aprobado en cada una de las asambleas de su respectivo año.

TERCERO Que conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2.001 "Incumplimiento en el pago de las expensas" El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, **causara intereses de mora,** equivalentes a **una y media veces el interés bancario corriente".** (Subrayado negrilla extratexto) interés que no ha sido modificado por la asamblea general de copropietarios.

30

Bima
Outlet Centro Comercial

La presente, se expide a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), para los efectos previstos en el artículo 48 de la ley 675 de agosto 3 del 2001.

Cordialmente,

JORGE HERNÁN ARÉVALO TRIANA
C. C. 19.478.629
CENTRO COMERCIAL BIMA P. H.
Representante Legal.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogota D.C., veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Ref. Ejecutivo (J. 33 CM) 2005 – 953.

Presenta la apoderada del **Centro Comercial Bima P.H.** demanda acumulada en la que solicita que se libre mandamiento de pago por las cuotas de administración causadas desde el 1° de diciembre de 2002 y el 1° mayo de 2016, y las que se causen con posterioridad, del local comercial No. 1-001.

Dicha demanda, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 463 del C.G. del P., pues se ejecutan sumas de dinero sobre las que se libró orden de pago en el mandamiento de pago de la demanda principal, toda vez que en auto de 26 de agosto de 2005 se ordenó respecto de las cuotas adeudadas correspondientes al local comercial No. 1-001, cancelar "*las cuotas de administración que se sigan causando desde agosto de 20015, y hasta que se verifique el pago*".

Así las cosas, en proveído de 27 de mayo de 2008 se aprobó la liquidación del crédito aportada por la actora en la que se incluyeron las cuotas adeudas y sus respectivos intereses de mora hasta abril de 2008, por lo que a fin de actualizar el monto al que asciende dicho crédito podrá dentro del trámite de la demanda principal, presentarse liquidación actualizada del crédito con la respectiva certificación de la copropiedad.

Por lo expuesto, el Juzgado, dispone:

Único: Inadmitir la demanda acumulada presentada por el **Centro Comercial Bima P.H.** para que en el término de cinco (5) días, si es del caso, aclare los hechos expuestos y las pretensiones incoadas, teniendo en cuenta lo precisado en el presente proveído.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez
(3)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.**30/06/2016**. Por anotación en estado N° **058** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario